



1 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

2 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la construcción de

3 toda obra de ingeniería civil; Fiscalización de construcción, fiscalización y auditoria de

4 construcciones y proyectos arquitectónicos en ingeniería civil; Elaboración de cálculos y

5 diseños estructurales; elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultorías en

6 ingeniería civil, eléctrica e hidroeléctrica; Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de

7 impacto ambiental en ingeniería civil, eléctrica; Ventas de todo tipo de suministros, materiales,

8 equipos e insumos para la construcción en general; Construcción de toda clase de viviendas

9 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e

10 industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; Redes

11 de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; Diseño, diseño estructural,

12 diseño sanitario, diseño eléctrico; diseño arquitectónico, topografía, estudio de suelo, estudio

13 del medio ambiente; laboratorio de hormigón, construcción, planificación, supervisión,

14 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; Proyectos, realización de decoraciones

15 interiores y exteriores; Mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos;

16 Mantenimiento de edificios, fontanería, jardinería y pintado. También se dedicará a la

17 importación, compra, venta, alquiler de maquinarias y equipos para la construcción; así como

18 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, construcción de puentes,

19 asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías, fiscalización de obras civiles,

20 construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de arcilla - lastre, construcción de aceras y

21 bordillos, encausamientos de ríos, dragado de ríos, lastrado y revacheo de vías y caminos

22 vecinales, perito evaluador de construcciones civiles y arquitectónicas, para gestionar créditos

23 local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la

24 señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Compra

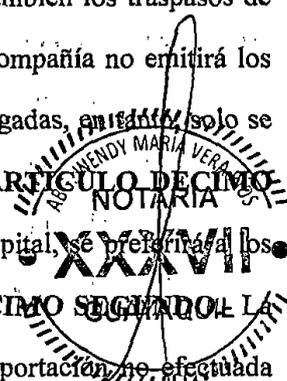
25 venta comercialización de materiales para la construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y

26 todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; Productos

27 para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. Para

28 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes

1 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el  
2 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
3 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El  
4 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
5 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**  
6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado  
7 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
11 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán  
12 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y  
13 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional  
14 se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
15 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
16 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
17 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo  
18 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado  
19 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
20 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da  
21 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se  
22 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de  
23 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los  
24 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto solo se  
25 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
27 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La  
28 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación, no efectuada



1 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
2 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
3 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que  
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
5 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el  
6 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los  
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta  
8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
10 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de  
11 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
12 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
13 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
14 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
15 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos  
16 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
17 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una  
18 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará  
20 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que  
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.  
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
23 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**  
24 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
25 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
27 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán  
28 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO.**-Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
2 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-  
3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
4 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general  
6 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.  
7 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las  
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
9 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
10 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de  
11 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser  
12 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
13 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
14 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
15 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas  
16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del  
17 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
19 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
21 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se  
26 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o



1 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,  
2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
3 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario  
5 en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución  
6 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
7 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
8 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
9 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
10 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
11 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le  
12 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
13 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)  
14 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,  
16 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de  
18 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
19 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
20 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue  
21 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir  
22 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer  
23 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las  
26 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
27 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento  
28 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/10/2015 01:42 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7712846

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES, Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2015 01:42 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/10/2015 1.35 PM



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/09/2015 11:17 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7709207

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

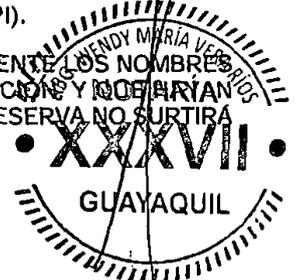
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/10/2015 11:17 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y NO DEBERÁN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 071501133-2

CAICEDO ASPIAZU ADOLFO CARLOS

GUAYAS/GUAYAQUIL TARQUI

17 JUNIO 1986

FECHA DE NACIMIENTO 0375 12090 N

REG CIVIL 035-0375 12090 N

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION 1986

*Adolfo Carlos Aspiazu*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*

AL131A1111

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

TEOFILO NELSON CAICEDO CARRIEL

BRIBENA DESELAZU ARMENDARIZ

GUAYAQUIL 21/06/2004

REN 0801776

Gys

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

091501133-2 - 072 - 0014

CAICEDO ASPIAZU ADOLFO CARLOS

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

SANCION Multa: 92.20 CostRep: 8 Tot USD: 100.20

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006

3809139 30/06/2014 14:58:42

**3809139**

IMP IGM. 00

*[Signature]*

**Ing. Juan Carlos Intriago T.**  
 DIRECTOR  
 DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

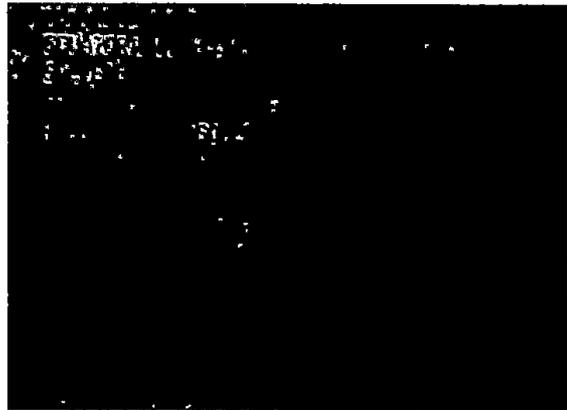
NOTARIA

XXXVII

GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL (CNE)

**033**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**033 - 0244**      **0905685665**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VILLAGOMEZ BARREIRO ANA MARIA**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA      TARDAN  
GUAYAQUIL      6  
CANTÓN      PARRÓQUIA      ZONA

*Adriana Quiroga*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

David.

1 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar  
2 como **Gerente General de la compañía** el señor **ADOLFO CARLOS CAICEDO ASPIAZU**,  
3 y como **Presidente de la compañía** la señora **ANA MARIA VILLAGOMEZ BARREIRO**,  
4 ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta  
6 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO**  
7 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y  
9 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de  
10 Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
11 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de  
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**  
13 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
14 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las  
15 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
16 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
17 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
18 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ADOLFO CARLOS**  
19 **CAICEDO ASPIAZU** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
20 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora **ANA MARIA**  
21 **VILLAGOMEZ BARREIRO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las  
23 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los  
24 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra  
25 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
26 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera  
27 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez  
28 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:**



1 Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las  
2 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.  
3 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
4 escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento  
5 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes  
6 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el  
7 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los  
8 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

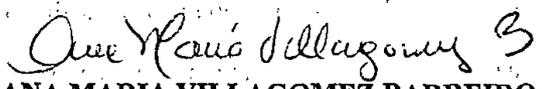
9

10   
11 **ADOLFO CARLOS CAICEDO ASPIAZU**

12 Ced. C. No. 0915011332

13 Cert. de Vot. 072-0014

14

15   
16 **ANA MARIA VILLAGOMEZ BARREIRO**

17 Ced. C. No. 0905685665

18 Cert. de Vot. 033-0244

19

20

21

22

  
**AB. MARIA ELENA GARCIA LARA**

23

**NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

24

25

26

27

28

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES-ECUADOR S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



ABG. MARÍA ELENA GARCÍA LARA  
NOTARÍA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000022223



20150901037P12526

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA ELENA GARCÍA LARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P12526					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE OCTUBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO ASPIAZU ADOLFO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915011332	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLAGOMEZ BARREIRO ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905685665	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA ELENA GARCÍA LARA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 10964-LPTH-2015-MME



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.629  
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:15

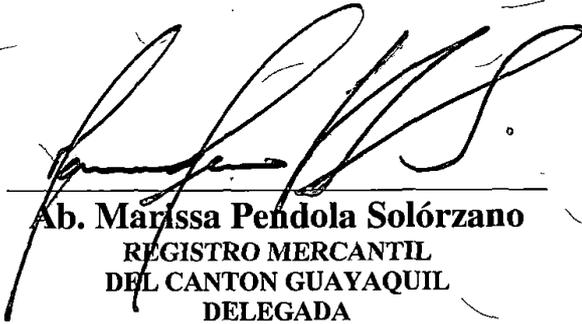
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCCIONES-ECUADOR S.A.**, de fojas **91.422 a 91.438**, Registro Mercantil número **4.485**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES-ECUADOR S.A.**, a favor de **ADOLFO CARLOS CAICEDO ASPIAZU**, de fojas **39.954 a 39.956**, Registro de Nombramientos número **12.788**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCIONES-ECUADOR S.A.**, a favor de **ANA MARIA VILLAGOMEZ BARREIRO**, de fojas **39.957 a 39.959**, Registro de Nombramientos número **12.789**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1262334



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Construcciones - Ecuador S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuat</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayaquil</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayaquil</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Boa</i>	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Juan Pablo Freyre</i>	NÚMERO: <i>322</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>E. Alejandro Sotomayor Padu Solano</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2300229</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>acevedoaspiaza@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0999422563</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente al Parque de la Madre</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Adolfo Carlos Acevedo Aspiaza</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0915011832</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Adolfo Carlos Acevedo Aspiaza*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías  
Mariano Montalvan Ch.  
CYE VA-01.2.1.4-F1

21 OCT 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: *11:00* Firma: *[Signature]*

*Luciano*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

13/OCT/2015 12:29:53

Usu: omontalvar

*Edm*



Remitente: No. Trámite:  -   
ADOLFO CARLOS CAICEDO ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	75
--	----